



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 33/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2019 referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2017/032. (2019061527)

Con fecha 3 de abril de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz ha dictado la sentencia n.º 33/2019, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2019, promovido a instancias de El Olivar de San José, SLU, como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC /2017/032.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 33/2019, dictada el 3 de abril de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2019, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por El Olivar de San José SLU, contra la Resolución del Secretario General de 23 de noviembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada la Resolución de 10 de agosto de 2018 del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo revocar dicha Resolución por entenderla NO ajusta a Derecho, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; y con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada”.

Mérida, a 28 de mayo de 2019.

El Secretario General,
PD, de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO